RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto de carácter asistencial "Mejora de la salud y humanización de la calidad de vida de los pacientes pediátricos de larga duración". (2015060987)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto de carácter asistencial "Mejora de la salud y humanización de la calidad de vida de los pacientes pediátricos de larga duración", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 4 de mayo de 2015.

La Secretaria General,

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.

(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CARÁCTER ASISTENCIAL "MEJORA DE LA SALUD Y HUMANIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES PEDIATRICOS DE LARGA DURACIÓN"

En Mérida, a 8 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte,

D. Joaquín García Guerrero, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), con CIF n.º Q06040013, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 238/2012, de 4 de diciembre (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra,

D. Javier Lorente Redondo, con DNI 08824624F, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FundeSalud), en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2013, con CIF GO6427728, y con domicilio en Calle Adriano, 4, 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO. El SES, creado por Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

Tiene como funciones, entre otras, la prestación de la asistencia sanitaria, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esa mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.

SEGUNDO. FundeSalud es una fundación del sector público extremeño sin ánimo de lucro, constituida por la Junta de Extremadura en virtud de Decreto 62/2004, de 20 de abril, que forma parte del Sistema Sanitario Público de Extremadura y que tiene entre sus fines el desarrollo de proyectos en el ámbito de la Salud y afines; y el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier ti-

po de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados FundeSalud realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; y la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud.

FundeSalud está incluida entre las entidades que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERO. La Carta Europea de los Niños Hospitalizados de 13 de mayo de 1986 del Parlamento Europeo (A2-25/86), establece, entre otros, como derechos de todos los niños y niñas:

- Disponer de locales amueblados y equipados de modo que respondan a sus necesidades en materia de cuidados, de educación y de juegos, así como a las normas oficiales de seguridad.
- Disponer durante su permanencia en el hospital de juguetes adecuados a su edad, de libros y medios audiovisuales.
- Recibir, durante su permanencia en el hospital, los cuidados prodigados por un personal cualificado, que conozca perfectamente las necesidades de cada grupo de edad tanto en el plano físico como en el afectivo.

En la actualidad el Hospital Materno Infantil de Badajoz (hospital referente a nivel pediátrico de la Comunidad Autónoma de Extremadura) dispone de un área con el objetivo de minimizar el impacto de la hospitalización y mantener la integración de la infancia hospitalizada en su medio social habitual, en cualquier ámbito asistencial en que se le trate, procurándole una zona en la que realizar actividades formativas, lúdicas, de entretenimiento y de comunicación e interrelación con otros menores o familiares.

No obstante, los pacientes de pediatría no disfrutan de la posibilidad de contar con espacio abierto que en parte pueda sustituir la luz eléctrica por la solar y que disponga de aire natural, dada la importancia que tiene la luz como efecto estimulante y la sensación que aporta el aire para una estimulación sensitiva.

Los beneficios que genera el disfrute de un espacio abierto en la hospitalización de larga duración de los pacientes pediátricos, se ven reflejados en su salud mental y su actitud frente a la enfermedad, así como en el desarrollo de la autoestima, la liberación de tensiones y la expresión de sus emociones.

Así mismo, se ha demostrado que la posibilidad de disponer de una zona de jardín infantil reduce el uso de medicamentos relacionados con las enfermedades, estado de ánimo, ansiedad, depresión, etc., así como las interconsultas a salud mental; además de propiciar un mejor ambiente y relación en las diferentes Unidades del Hospital y los niños ingresados en las mismas.

CUARTO. El SES y FundeSalud están interesados en que se realice en el Hospital Materno Infantil de Badajoz un proyecto de carácter asistencial dirigido a mejorar la salud y humanizar la calidad de vida de los pacientes pediátricos de larga duración, comprometiéndose Funde-Salud a la aportación de los recursos técnicos y financieros necesarios para hacer efectivo la ejecución del mismo.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

En virtud del presente convenio de colaboración, FundeSalud se compromete a financiar y ejecutar el proyecto de carácter asistencial denominado "Mejora de la Salud y Humanización de la Calidad de Vida de los Pacientes Pediátricos de Larga Duración" consistente en la creación de un espacio abierto que mejore la salud y la calidad de vida de los pacientes pediátricos ingresados durante largos periodos de tiempo en el Hospital Materno Infantil de Badajoz y que se describe en el Proyecto que se adjunta como Anexo I de este Convenio (en adelante, el "Proyecto"), el cual constituye un elemento integrante de este convenio a todos los efectos legales.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

El presente convenio será financiado íntegramente por FundeSalud y tiene un coste económico estimado de 60.000 € (sesenta mil euros), que serán destinados íntegramente a desarrollar el Proyecto.

El Servicio Extremeño de Salud no asumirá ningún tipo de gasto económico por la gestión, desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- A) Obligaciones de FundeSalud:
 - 1) Dirigir, organizar y gestionar el Proyecto en colaboración con el SES.
 - 2) Financiar la totalidad de los costes del convenio establecidos en la Cláusula Segunda.
 - 3) Gestionar económica y administrativamente la realización del Proyecto y de todos los pagos generados durante el desarrollo del mismo.
 - 4) Llevar a cabo las actividades previstas en el Proyecto con respeto a los procedimientos administrativos que le sean de aplicación.
- B) Obligaciones del SES:
 - 1) Coordinar junto a FundeSalud la dirección, organización y gestión del Proyecto.
 - Ceder los espacios que sean precisos para la realización de las actividades del Proyecto, incluyendo la concesión de aquellos permisos que sean necesarios para desarrollo de la actividad.

CUARTA. EFICACIA DEL CONVENIO.

El presente convenio producirá sus efectos desde el día de su firma hasta la finalización de las actividades contempladas en el Proyecto que se acompaña como Anexo I .

QUINTA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá transcurrido el plazo estipulado en la Cláusula Cuarta, sin necesidad de preaviso alguno por las partes.

Así mismo, podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.
- Como consecuencia del incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD

EL DIRECTOR GERENTE DE FUNDESALUD

Fdo.: D. Joaquín García Guerrero Fdo.: D. Javier Lorente Redondo

ANEXO I

PROYECTO DE MEJORA DE LA SALUD Y HUMANIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES PEDIATRICOS DE LARGA DURACIÓN

1. ANTECEDENTES.

El avance en la medicina pediátrica ha permitido el progreso y la supervivencia de una serie de menores que antes no se tenían en los centros sanitarios. Por este motivo, cada vez hay menores más complejos, con enfermedades crónicas y que pasan mucho tiempo en los Hospitales. Se trata de niños que están en cuidados intermedios, niños oncológicos, niños con enfermedades raras, niños con enfermedades neuromusculares, niños con operaciones complejas, etc. En particular, los menores ingresados durante largos períodos, como los que esperan un trasplante o las largas y consecutivas convalecencias de los pacientes de oncología pediátrica, les hacen perder el contacto con el exterior, es decir, con su medio social habitual (familiares, amigos, parques, naturaleza, zonas de juego, etc.).

Esta situación se agrava en aquellos Hospitales que funcionan como referencia regional a nivel pediátrico ya que todos los pacientes pediátricos acaban siendo derivados a los mismos. Este es el caso del hospital Materno Infantil de Badajoz, referente a nivel pediátrico de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual pone de manifiesto las siguientes cifras anuales:

- Número de estancias: más de 14.000 (equivalente a más de 2.500 pacientes pediátricos).
- Número de pacientes valorados en las consultas externas de Pediatría: 21.722 (5.343 primeras consultas y 16.379 consultas sucesivas).
- Número de pacientes pediátricos que pasaron por el Hospital de Día: 1.051.
- Media de familiares que vienen a visitar o acompañan a los niños: 3-4 personas en hospitalización y 2 en el resto de la actividad cómo: consultas externas, intervenciones quirúrgicas y hospital de día.

Conforme se establece en la Resolución A2-25/86, de 13 de mayo de 1986 del Parlamento Europeo sobre la Carta Europea de los Niños Hospitalizados, todos los niños y niñas tienen derecho, entre otros, a:

- Disponer durante su permanencia en el hospital de juguetes adecuados a su edad, de libros y medios audiovisuales.
- Disponer de locales amueblados y equipados de modo que respondan a sus necesidades en materia de cuidados, de educación y de juegos, así como a las normas oficiales de seguridad.
- Proseguir su formación escolar durante su permanencia en el hospital, y a beneficiarse de las enseñanzas de los maestros y del material didáctico que las autoridades es colares pongan a su disposición, en particular en el caso de una hospitalización prolongada, con la condición de que dicha actividad no cause perjuicios a su bienestar y/o que no obstaculice los tratamientos que se siguen.

- Estar acompañado de sus padres o de la persona que los sustituya el máximo de tiempo posible durante su permanencia en el hospital, no como espectadores pasivos sino como elementos activos de la vida hospitalaria, sin que eso comporte costes adicionales; el ejercicio de este derecho no debe perjudicar en modo alguno ni obstaculizar la aplicación de los tratamientos a los que hay que someter al menor.
- Recibir, durante su permanencia en el hospital, los cuidados prodigados por un personal cualificado, que conozca perfectamente las necesidades de cada grupo de edad tanto en el plano físico como en el afectivo.

En la actualidad el Hospital Materno Infantil de Badajoz dispone de un área con el objetivo de minimizar el impacto de la hospitalización y mantener la integración de la infancia hospitalizada en su medio social habitual, en cualquier ámbito asistencial en que se le trate, procurándole una zona en la que realizar actividades formativas, lúdicas, de entretenimiento y de comunicación e interrelación con otros menores o familiares. No obstante, los pacientes de pediatría siguen sin tener la posibilidad de contar con espacio abierto que en parte pueda sustituir la luz eléctrica por la solar y que disponga de aire natural, dada la importancia que tiene la luz como efecto estimulante y la sensación que aporta el aire para una estimulación sensitiva.

2. OBJETIVO.

Este Proyecto tiene como objetivo mejorar la salud y humanizar la calidad de vida de los pacientes pediátricos ingresados durante largos periodos en el Hospital Materno Infantil de Badajoz mediante la creación de un espacio abierto que permita sustituir la luz eléctrica por la solar y que disponga de aire natural, dada la importancia que tiene la luz como efecto estimulante y la sensación que aporta el aire para una estimulación sensitiva, y la consiguiente dotación de los recursos necesarios para la puesta en marcha del Proyecto

3. JUSTIFICACIÓN.

Los motivos para el desarrollo del Proyecto son los siguientes:

- Los menores necesitan un lugar para tener ocio de calidad. Los menores hospitalizados necesitan ver otros sitios diferentes a las habitaciones o los quirófanos del hospital. Así estarán con sus padres, familiares, amigos y pueden relacionarse aunque sea por unas horas con los demás menores.
- Los menores necesitan de un apoyo escolar continuado coordinado con su centro de referencia y con los maestros y voluntarios de nuestro hospital.
- Los menores necesitan convivir en un ambiente, en la medida de lo posible, distendido, divertido, lúdico y emocionalmente estable.
- Posibilidad de desarrollo de juegos al aire libre. No tenemos que olvidar que estamos hablando de menores que precisan juego funcional, juego simbólico y juego de reglas. Cuando el menor está hospitalizado, sobre todo en largas estancias, se le está privando de este derecho. El juego al aire libre es el mayor estimulador que hay en la infancia y no cabe duda que potencia los aspectos diversos del desarrollo intelectual, tales

como lenguaje, abstracción y relaciones espaciales. Desarrolla su creatividad, imaginación, su utilización y relaciones de grupo.

4. BENEFICIOS DEL PROYECTO.

Los beneficios que obtendrán los pacientes pediátricos serán los siguientes:

- Colaborar en su salud mental y su actitud frente a la enfermedad.
- Contribución al desarrollo de la autoestima, la liberación de tensiones y la expresión de sus emociones.
- Se ha demostrado que la posibilidad de disponer de esta zona de jardín infantil reduce el uso de medicamentos relacionados con las enfermedades, el estado de ánimo, ansiedad, depresión, etc.
- Se reducen las interconsultas a salud mental.
- Los niños van a comer más y mejor y con mayor apetito. Ello repercute sobre todo en su estado nutritivo.
- Existencia de un mejor ambiente y relación en las diferentes Unidades del Hospital así como de los niños ingresados que están en las mismas.

5. BENEFICIARIOS.

- Pacientes pediátricos hospitalizados en el Hospital Materno Infantil de Badajoz, siempre y cuando los médicos responsables de su tratamiento aconsejen el disfrute del espacio.
- Padre, familiares, amigos y otros visitantes.
- Equipo médico y docente responsable de estos niños hospitalizados.

6. DESARROLLO DEL PROYECTO.

6.1. Estudio de ubicación.

FUNDESALUD, en colaboración con el SES, realizará un estudio previo con la finalidad de definir la mejor ubicación del espacio abierto de forma que sea compatible con el objeto del Proyecto y con las características constructivas del Hospital Materno Infantil.

Entre los diferentes puntos a considerar se tendrán en cuenta:

- Las dimensiones necesarias para el espacio seleccionado.
- La accesibilidad al espacio de los pacientes pediátricos desde el propio Hospital,
 ya que deberá ser considerado como una prolongación del mismo.
- Impacto paisajístico y puesta en valor del propio Hospital.
- Capacidad de integración familiar, medioambiental y educativa ofrecidas por el espacio.

6.2. Análisis de necesidades.

FUNDESALUD, en colaboración con el SES, analizará las acciones y recursos necesarios para conseguir que el espacio seleccionado proporcione los beneficios perseguidos con el presente Proyecto. Entre los aspectos a considerar se considerará la conveniencia de disponer de recursos como pueden ser los siguientes:

- Areneros como zona de juegos de los pacientes pediátricos más pequeños.
- Bancos con la finalidad de proporcionar descanso y lectura.
- Mesas para juegos, dibujo y pintura.
- Zonas verdes terapéutica para los sentidos que incluya plantas aromáticas (olfato), coloridas (vista), con diferentes texturas (tacto), especies hortícolas de fruto (gusto) y especies que al interactuar con el viento generen diferentes sonidos (oído).

6.3. Implantación del Proyecto.

FUNDESALUD, en colaboración con el SES, llevará a cabo las acciones definidas en los apartados anteriores y que culminarán con la creación de un espacio abierto en el Hospital Materno Infantil de Badajoz.

5. CRONOGRAMA DEL PROYECTO.

El proyecto se ejecutará en un plazo máximo de 2 meses desde su inicio.